



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 12 DE FEBRERO DE 2022

TOMO CVII

COLIMA, COLIMA

NÚM

14

36 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## SUMARIO

### **DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO** QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DE ISR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022. **Pág. 3**

### **DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO** NÚM. 18.- POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA C. MARÍA DEL CARMEN VIRGEN QUILES COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA. **Pág. 18**

### **DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

**DECRETO** QUE APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE COMALA. **Pág. 20**

**AVISOS GENERALES**

**Pág. 23**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO****ACUERDO**

**QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DE ISR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DE ISR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y**

**CONSIDERANDO**

A través de lo dispuesto en el artículo 3, fracción I y en el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2021, se prevén recursos para el Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios que incluye, entre otros, el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación, por el salario del personal de las entidades públicas (Fondo de I.S.R.), Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

La Ley de Coordinación Fiscal, en diversas disposiciones, establece la obligación que tienen tanto la Federación de distribuir los fondos mencionados en el párrafo anterior entre las entidades federativas, como éstas de hacerlo entre los municipios que las integran. Igualmente, señala las reglas que deben observarse por parte de la Federación y las entidades federativas para efectuar tal distribución.

Las entidades federativas calcularán las distribuciones de los fondos señalados correspondientes a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, de conformidad con el artículo 6º párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice "...Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales...".

El artículo 8º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima señala que "El Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá publicar anualmente en el Periódico Oficial, el calendario de entrega, montos y estimados de las participaciones federales a que se refieren los artículos 6º y 7º de este ordenamiento, así como

*porcentajes, fórmulas y variables utilizadas en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la publicación que realice la Federación de los mismos datos...".*

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo objeto es establecer las características de la información que deben contener las publicaciones que las entidades federativas tienen la obligación de realizar respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los municipios y demarcaciones territoriales del país y de la publicación sobre el incumplimiento de dichas obligaciones.

También publicó la dependencia mencionada, el día 20 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

La misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 20 de enero de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2022".

Asimismo, los artículos 115, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen la facultad de la legislatura local para determinar las reglas de distribución de los fondos referidos en el primer párrafo del presente considerando, fundamento bajo el cual promulgó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, mediante la publicación del Decreto Número 192, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 23 de abril de 2005.

Dicho ordenamiento estatal establece en sus artículos 6°, 7° y 9° las bases para el cálculo de los factores de distribución a los municipios, y de las participaciones federales para cada ejercicio fiscal.

La misma ley faculta a la Asamblea Fiscal Estatal, en su artículo 42, fracción VIII, a determinar, a más tardar el último día del mes de marzo de cada año, los factores de distribución de las participaciones federales, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento y el reglamento aplicable.

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, establece en su artículo 10 que, durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones se calcularán provisionalmente con los factores del ejercicio inmediato anterior, en tanto la referida Asamblea aprueba los definitivos correspondientes al ejercicio de que se trate.

Que a través del Decreto número 060 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, en disposiciones transitorias se prevé que las Entidades Federativas podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta por las enajenaciones de bienes inmuebles realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, previo convenio celebrado en los términos del Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo se establece que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo antes señalado a sus municipios o demarcaciones territoriales, los que se distribuirán entre ellos en la forma en que lo determine la legislatura respectiva.

Que derivado de lo anterior, y de la Cláusula Décima Novena, fracción VI, Inciso A del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, reformada el 27 de abril de 2020, la Asamblea Fiscal Estatal mediante Acuerdo suscrito al efecto, el día 04 de junio de 2020, aprobó el factor de distribución de dicho incentivo, acordándose la tasa del 22%.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 2-A fracción III, 3-A, 3-B, 4°, 4°-A y 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 58 fracción III, 63 y 90 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 5, 17, fracciones I y III, 22, 24, 25, 32, fracción XVI y 33 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 42 fracciones IV y VIII de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 2° y 5° fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6° y 7° fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DE ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**PRIMERO.** OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima, del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivo de ISR enajenación de Bienes Inmuebles en el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEGUNDO.** CALENDARIO DE ENTREGA. Se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones federales a los Municipios del Estado de Colima, correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivo de ISR por la enajenación de bienes inmuebles, para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a lo siguiente:

**ANEXO I**  
**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS**  
**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**

MES	FECHAS DE ENTREGA A LOS MUNICIPIOS 2022								
	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	ISAN	IEPS GASOL Y DIESEL	FC ISAN	FONDO ISR 3-B LCF	ISR ENAJ. BIENES INM.
ENE	30-ene	05-feb	30-ene	05-feb	28-ene	19-ene	30-ene	05-feb	28-ene
FEB	02-mar	05-mar	02-mar	05-mar	28-feb	20-feb	02-mar	05-mar	28-feb
MAR	30-mar	05-abr	30-mar	05-abr	31-mar	19-mar	30-mar	05-abr	31-mar
ABR	30-abr	04-may	30-abr	04-may	29-abr	19-abr	30-abr	04-may	29-abr
MAY	30-may	05-jun	30-may	05-jun	31-may	21-may	30-may	05-jun	31-may
JUN	02-jul	05-jul	02-jul	05-jul	30-jun	19-jun	02-jul	05-jul	30-jun
JUL	30-jul	04-ago	30-jul	04-ago	29-jul	19-jul	30-jul	04-ago	29-jul
AGO	30-ago	05-sep	30-ago	05-sep	31-ago	17-ago	30-ago	05-sep	31-ago
SEP	01-oct	05-oct	01-oct	05-oct	30-sep	19-sep	01-oct	05-oct	30-sep

<b>OCT</b>	30-oct	05-nov	30-oct	05-nov	31-oct	19-oct	30-oct	05-nov	31-oct
<b>NOV</b>	30-nov	05-dic	30-nov	05-dic	30-nov	19-nov	30-nov	05-dic	30-nov
<b>DIC</b>	31-dic	04-ene	31-dic	04-ene	31-dic	19-dic	31-dic	04-ene	31-dic

Tabla elaborada según el Anexo I del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO. MONTOS ESTIMADOS Y PORCENTAJES.** Se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Colima y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, correspondientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivo de ISR por la enajenación de bienes inmuebles para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a lo siguiente:

#### **MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Concepto	Estimado	%	\$	%	\$
		Estado	Estado	Municipio	Municipio
Fondo General de Participaciones	4,509,995,992	78%	3,517,796,874	22%	992,199,118
Fondo de Fomento Municipal	343,878,747	0%	0	100%	343,878,747
Fondo de Fiscalización y Recaudación	228,283,974	78%	178,061,500	22%	50,222,474
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	122,050,599	78%	95,199,467	22%	26,851,132
Fondo de Compensación del ISAN	17,693,736	80%	14,154,989	20%	3,538,747
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	71,077,247	80%	56,861,798	20%	14,215,449
Participaciones de Gasolina y Diesel	241,332,884	80%	193,066,307	20%	48,266,577
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 <sup>1</sup>	19,608,260	78%	15,294,443	22%	4,313,817
Fondo de ISR participable <sup>2</sup>	506,877,532		371,597,455		135,280,077
<b>Total</b>	<b>6,060,798,971</b>		<b>4,442,032,832</b>		<b>1,618,766,139</b>

**Fuente:** Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20/12/2021.

<sup>1</sup> El Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable estimado a municipios, es el considerado en la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, cifras que fueron estimadas y proporcionadas por los mismos municipios, en virtud de no haber sido desagregado a ese nivel en el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

<sup>2</sup> El ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles del Artículo 126, es el estimado en la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, en virtud de no haber sido desagregado a ese nivel en el Acuerdo antes señalado.

## ANEXO II

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Participación Específica del I.E.P.S	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	5.024460%	49,852,648	4.964620%	17,072,273	4.712046%	2,366,506	5.228927%	1,404,026
Colima	19.326908%	191,761,411	20.880986%	71,805,273	18.529894%	9,306,171	14.778738%	3,968,258
Comala	4.783354%	47,460,396	4.359707%	14,992,106	6.034117%	3,030,483	6.180105%	1,659,428
Coquimatlán	4.301589%	42,680,328	4.472883%	15,381,294	4.552528%	2,286,392	5.581729%	1,498,757
Cuauhtémoc	5.291599%	52,503,199	4.912022%	16,891,400	4.957112%	2,489,584	6.248097%	1,677,685
Ixtlahuacán	6.445693%	63,954,109	6.078562%	20,902,883	7.675132%	3,854,641	8.953146%	2,404,021
Manzanillo	21.330193%	211,637,987	22.791271%	78,374,337	19.963930%	10,026,380	16.281484%	4,371,763
Minatitlán	6.043183%	59,960,408	4.322664%	14,864,723	7.079707%	3,555,604	9.822342%	2,637,410
Tecomán	14.096612%	139,866,460	14.280210%	49,106,607	12.691805%	6,374,139	12.644906%	3,395,300
Villa de Álvarez	13.356409%	132,522,172	12.937075%	44,487,851	13.803729%	6,932,574	14.280526%	3,834,483
<b>Sumas</b>	<b>100.000000%</b>	<b>992,199,118</b>	<b>100.000000%</b>	<b>343,878,747</b>	<b>100.000000%</b>	<b>50,222,474</b>	<b>100.000000%</b>	<b>26,851,132</b>

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

## ANEXO II

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Municipio	I.E.P.S. Venta Final de Gasolinas y Diesel		Fondo de Compensación del I.S.A.N.		Incentivos del I.S.A.N.		Fondo de I.S.R.	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	2.644030%	1,276,183	4.881973%	172,761	4.881973%	693,994	4.057456%	5,488,930
Colima	15.901989%	7,675,346	16.110527%	570,111	16.110527%	2,290,184	20.697800%	28,000,000
Comala	2.073132%	1,000,630	4.897433%	173,308	4.897433%	696,192	4.452845%	6,023,812
Coquimatlán	1.994268%	962,565	4.437301%	157,025	4.437301%	630,782	2.726152%	3,687,940
Cuauhtémoc	5.618250%	2,711,737	5.433203%	192,267	5.433203%	772,354	3.548194%	4,800,000
Ixtlahuacán	11.734506%	5,663,844	10.243212%	362,481	10.243212%	1,456,119	1.896950%	2,566,196
Manzanillo	20.735271%	10,008,206	18.268530%	646,477	18.268530%	2,596,954	47.428750%	64,161,650
Minatitlán	7.972604%	3,848,103	9.092873%	321,774	9.092873%	1,292,593	1.886123%	2,551,549
Tecomán	11.131324%	5,372,709	12.587974%	445,457	12.587974%	1,789,437	5.765816%	7,800,000
Villa de Álvarez	20.194626%	9,747,255	14.046974%	497,087	14.046974%	1,996,840	7.539913%	10,200,000
<b>Totales</b>	<b>100.000000%</b>	<b>48,266,577</b>	<b>100.000000%</b>	<b>3,538,747</b>	<b>100.000000%</b>	<b>14,215,449</b>	<b>100.000000%</b>	<b>135,280,077</b>

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

## ANEXO II

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES  
CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Municipio	I.S.R. Enajenación de Bienes Inmuebles		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	0.720512%	31,082	4.840625%	78,358,402
Colima	26.679812%	1,150,918	19.553638%	316,527,672
Comala	2.297847%	99,125	4.641528%	75,135,480
Coquimatlán	0.580175%	25,028	4.158112%	67,310,111
Cuauhtémoc	4.655905%	200,847	5.080355%	82,239,073
Ixtlahuacán	0.231536%	9,988	6.250086%	101,174,283
Manzanillo	38.619055%	1,665,955	23.690248%	383,489,708
Minatitlán	0.296438%	12,788	5.500792%	89,044,952
Tecomán	5.746176%	247,880	13.244531%	214,397,988
Villa de Álvarez	20.172544%	870,207	13.040084%	211,088,470
<b>Totales</b>	<b>100.000000%</b>	<b>4,313,817</b>	<b>100.000000%</b>	<b>1,618,766,139</b>

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO. CAPTACIÓN DE RECURSOS.** El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciban los municipios, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Recaudación Federal Participable que se señala en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por el cambio de los coeficientes o factores de participación del Estado y de los propios municipios y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a las liquidaciones provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

**QUINTO. FÓRMULAS Y PORCENTAJES.** Las fórmulas y porcentajes utilizados para la determinación de los factores de distribución que sirven de base para el cálculo de los montos estimados para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivo de ISR por la enajenación de bienes inmuebles son los que señala el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, que a la letra señala:

*"Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.*

*Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.*

*Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.*



Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate."

"ARTÍCULO 9º.- Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada municipio de las participaciones federales a que se refieren los artículos 6º y 7º de esta Ley, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I. Para los fondos a los que se refiere el artículo 6º de la presente Ley:

- a) *Monto de Garantía.* Los municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de participaciones a las recibidas en el ejercicio inmediato anterior de los Fondos distribuibles a que se refiere esta fracción, siempre y cuando el monto total estimado de cada uno de los Fondos a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre.
- b) *Distribución del Excedente.* El monto de la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior al total estimado para el ejercicio actual (incremento), se distribuirá aplicando el siguiente procedimiento:
  1. Para el caso señalado en el numeral 2, párrafo B, de la presente fracción, participarán en la distribución del incremento, sólo aquellos municipios que hayan aumentado su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores al actual; entendiéndose por ingresos propios los conceptos de impuestos, derechos (incluyendo los derechos por consumo de agua), productos y aprovechamientos, en los términos del reglamento respectivo, que hayan recaudado los municipios y los organismos operadores de agua potable.
  2. El reparto del incremento a distribuir para cada municipio, se calculará atendiendo a lo siguiente:
    - A. El 42 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al inicio de cada ejercicio.
    - B. El 50 por ciento en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, comparando los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes; y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.
    - C. El 8 por ciento restante se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto A del presente numeral.
- c) *Factores de Distribución.* La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, de conformidad con los incisos a) y b) a que se refiere esta fracción, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose, de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio actual.

II. Para el Fondo a que se refiere el artículo 7º de la presente Ley:

- a) El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al inicio de cada ejercicio.
- b) El 30 por ciento restante, en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el párrafo B, del numeral 2, de la fracción anterior.
- c) Entendiéndose por ingresos propios conforme a lo señalado en el numeral 1 del inciso b) de la fracción anterior.

III. En el caso de que el monto total estimado para el ejercicio actual para cada uno de los Fondos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo sea menor al monto total distribuido en el año inmediato anterior, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

a) *Monto de Garantía:*

1. *Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior.*
2. *El resultado obtenido se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual, constituyéndose así el monto global de garantía para el año actual, que se distribuirá entre los municipios de acuerdo a su participación porcentual en la distribución del ejercicio anterior.*

b) *Distribución del excedente:*

1. *El monto a distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere el punto dos del inciso anterior, aplicando el procedimiento de distribución que establecen las fracciones I y II en sus respectivos incisos b) del presente artículo.*

c) *Factores de Distribución.*

*Se determinarán conforme a lo señalado en las fracciones I y II en sus respectivos incisos c), de este artículo, tomando los datos que arrojen los dos incisos anteriores.*

IV. En el caso de que ninguno de los municipios aumente su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores al actual, a que se refiere el numeral 1 de las fracciones I y II del presente artículo. En este caso, los recursos excedentes referidos en el numeral 2, inciso B, fracciones I y II del presente artículo, se distribuirán con el mismo factor que cada municipio haya obtenido en el ejercicio anterior al que se trate, exclusivamente en la parte excedente que se distribuya por concepto de recaudación, señalada en el numeral 2, inciso B, fracciones I y II del presente artículo".

**SIXTO. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACIÓN DE FACTORES.**

**A. PARA LOS FONDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

- 1) **DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE GARANTÍA.** Para la determinación de los montos de garantía de cada uno de los fondos de participaciones federales a que se refiere el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos; se tomó como base el monto de participaciones distribuidas en el ejercicio inmediato anterior, cifra que fue reportada por la Secretaría, Planeación, Finanzas y Administración y conciliada con las contenidas en los reportes Analíticos de Ingresos generados por cada municipio para ese mismo ejercicio, siempre y cuando el monto total estimado de cada fondo a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre, resultando el contenido que se cita a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDAS 2020**

MUNICIPIO	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	FDO COMP E INCENT. ISAN	IEPS GASOLINA Y DIESEL	TOTAL REPARTIDO 2020
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7=(1+2+3+4+5+6))
ARMERÍA	47,690,659	16,595,648	2,126,194	979,787	845,611	2,580,948	70,818,848
COLIMA	183,257,178	69,782,738	8,356,592	2,743,211	2,662,266	7,173,202	273,975,186
COMALA	45,408,402	14,571,987	2,724,665	1,161,454	855,229	2,188,969	66,910,706
COQUIMATLÁN	40,816,727	14,951,211	2,054,865	1,047,910	768,028	2,491,569	62,130,310
CUAUHTÉMOC	49,816,138	16,346,541	2,226,430	1,146,273	774,839	3,156,490	73,466,712
IXTLAHUACÁN	59,392,782	20,009,077	3,422,666	1,568,095	1,095,372	1,550,340	87,038,332
MANZANILLO	201,929,303	76,109,021	8,995,054	3,001,211	2,896,058	8,386,058	301,316,706
MINATITLÁN	56,311,752	14,257,048	3,172,865	1,781,863	1,192,423	2,304,555	79,020,505
TECOMÁN	133,742,786	47,728,327	5,723,984	2,360,481	2,136,317	8,044,598	199,736,493
VILLA DE ÁLVAREZ	125,603,812	43,042,677	6,201,256	2,601,189	1,960,212	6,604,223	186,013,370
<b>Suma Total:</b>	<b>943,969,541</b>	<b>333,394,277</b>	<b>45,004,571</b>	<b>18,391,474</b>	<b>15,186,356</b>	<b>44,480,951</b>	<b>1,400,427,169</b>

- 2) DETERMINACIÓN DEL EXCEDENTE. De conformidad con el Artículo 9, Fracción I, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, es la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior, al total estimado para el ejercicio actual (incremento), como se detalla a continuación:

**DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS EXCEDENTES 2021**

FONDO	REPARTIDO 2020	ESTIMADO 2021	EXCEDENTE
	(1)	(2)	(3=(2-1))
FGP	943,969,541	934,748,045	-9,221,496
FFM	333,394,277	331,795,537	-1,598,740
FOFIR	45,004,571	44,778,331	-226,240
IEPS	18,391,474	18,991,268	599,794
FDO E INCENT ISAN	15,186,356	12,083,522	-3,102,834
IEPS GASOLINAS Y DIESEL	44,480,951	41,695,574	-2,785,377
<b>TOTAL</b>	<b>1,400,427,169</b>	<b>1,384,092,277</b>	<b>-16,334,892</b>

- 3) DISTRIBUCIÓN DEL EXCEDENTE: El reparto del incremento a distribuir para cada municipio, se calculará atendiendo a lo siguiente:

- A. El 42 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al inicio de cada ejercicio, siendo el siguiente:

**Variable población directa (42%)**

MUNICIPIO	N° HABITANTES	VAR DIR
	(1)	(2=(1/Σ1))
ARMERÍA	27,626	0.037772
COLIMA	157,048	0.214725

COMALA	21,661	0.029616
COQUIMATLÁN	20,837	0.028490
CUAUHTÉMOC	31,267	0.042750
IXTLAHUACÁN	5,623	0.007688
MANZANILLO	191,031	0.261189
MINATITLÁN	10,231	0.013988
TECOMÁN	116,305	0.159019
VILLA DE ÁLVAREZ	149,762	0.204763
<b>TOTAL</b>	<b>731,391</b>	<b>1.000000</b>

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

- B. El 50 por ciento en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes; y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.

**MUNICIPIOS QUE PRESENTARON AUMENTO EN LA RECAUDACIÓN DE SUS INGRESOS PROPIOS**  
**Variable Eficiencia recaudatoria 50%**

MUNICIPIO	ING PROPIOS 2019	ING PROPIOS 2020	INCREMENTO	RELATIVO	EFICIENCIA
ARMERÍA	31,468,483.17	28,727,780.70	- 2,740,702.47	0.0000%	0.000000%
COLIMA	339,591,450.18	343,552,107.32	3,960,657.14	1.1663%	2.904108%
COMALA	23,020,323.35	22,291,003.92	- 729,319.43	0.0000%	0.000000%
COQUIMATLÁN	20,145,337.49	20,114,973.74	- 30,363.75	0.0000%	0.000000%
CUAUHTÉMOC	39,934,217.39	41,337,918.24	1,403,700.85	3.5150%	8.752489%
IXTLAHUACÁN	5,092,019.78	5,855,227.38	763,207.60	14.9883%	37.321132%
MANZANILLO	538,841,099.19	556,528,733.92	17,687,634.73	3.2825%	8.173560%
MINATITLÁN	18,798,456.53	20,558,356.82	1,759,900.29	9.3619%	23.311385%
TECOMÁN	145,294,640.46	137,064,612.49	- 8,230,027.97	0.0000%	0.000000%
VILLA DE ÁLVAREZ	200,422,869.15	216,148,576.97	15,725,707.82	7.8463%	19.537326%
<b>TOTAL</b>	<b>1,362,608,896.69</b>	<b>1,392,179,291.50</b>	<b>29,570,394.81</b>	<b>40.1604%</b>	<b>100.000000%</b>

- C. El 8 por ciento restante se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto A del presente numeral.

**Variable población inversa (8%)**

MUNICIPIO	N° HABITANTES	VAR. INVERSA	VAR. INV.
	(1)	(2)=(1/Σ1)	(3)=(2/Σ2)
ARMERÍA	27,626	26.474734	0.077878
COLIMA	157,048	4.657118	0.013699
COMALA	21,661	33.765339	0.099325
COQUIMATLÁN	20,837	35.100590	0.103252
CUAUHTÉMOC	31,267	23.391787	0.068810
IXTLAHUACÁN	5,623	130.071314	0.382620
MANZANILLO	191,031	3.828651	0.011262
MINATITLÁN	10,231	71.487733	0.210289
TECOMÁN	116,305	6.288560	0.018499
VILLA DE ÁLVAREZ	149,762	4.883689	0.014366
<b>TOTAL</b>	<b>731,391</b>	<b>339.949515</b>	<b>1.000000</b>

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

- 4) DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN 2021. La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, de conformidad con el Artículo 9, Fracción I, incisos a) y b), se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio 2021, mismos que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, son los aplicables en el Calendario de Entrega 2022, por ser los vigentes a la fecha.

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES									
MONTO ESTIMADO:		MONTO REAL DISTRIBUIDO:		MONTO A REPARTIR:					
934,748,045.00		943,969,540.56		9,131,412.17					
MUNICIPIO	VAR. POBLACION DIRECTA	VAR. RECAUDACION	VAR. POBLACION INVERSA	GARANTIA	POBLACION	RECAUDACION	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2021
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=(Σ(1+2+3+4)))	(6=(5/Σ5)*100)
ARMERÍA	0.037772	0.000000	0.077878	46,764,281.21	144,862.39	-	56,891.20	46,966,034.80	5.024460%
COLIMA	0.214725	0.029041	0.013699	179,691,780.40	823,512.19	132,593.02	10,007.62	180,657,893.23	19.326908%
COMALA	0.029616	0.000000	0.099325	44,526,167.96	113,583.73	-	72,557.89	44,712,309.57	4.783354%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.000000	0.103252	40,024,329.65	109,262.92	-	75,427.19	40,209,019.76	4.301589%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.087525	0.068810	48,849,288.21	163,954.69	399,612.94	50,266.30	49,463,122.13	5.291599%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.373211	0.382620	58,238,021.35	29,485.31	1,703,973.19	279,508.51	60,250,988.37	6.445693%
MANZANILLO	0.261189	0.081736	0.011262	198,000,449.63	1,001,708.76	373,180.72	8,227.34	199,383,566.45	21.330193%
MINATITLÁN	0.013988	0.233114	0.210289	55,216,938.25	53,648.27	1,064,329.31	153,619.04	56,488,534.87	6.043183%
TECOMÁN	0.159019	0.000000	0.018499	131,144,419.07	609,868.23	-	13,513.40	131,767,800.71	14.096612%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.195373	0.014366	123,160,957.10	785,306.62	892,016.90	10,494.49	124,848,775.11	13.356409%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>925,616,632.83</b>	<b>3,835,193.11</b>	<b>4,565,706.08</b>	<b>730,512.97</b>	<b>934,748,045.00</b>	<b>100.000000%</b>

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS									
MONTO ESTIMADO:		MONTO REAL DISTRIBUIDO:		MONTO A REPARTIR:					
18,991,268.00		18,391,473.53		599,794.47					
MUNICIPIO	VAR. POBLACION DIRECTA	VAR. RECAUDACION	VAR. POBLACION INVERSA	GARANTIA	POBLACION	RECAUDACION	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2021
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=(Σ(1+2+3+4)))	(6=(5/Σ5)*100)
ARMERÍA	0.037772	0.000000	0.077878	979,787.39	9,515.25	-	3,736.88	993,039.52	5.228927%
COLIMA	0.214725	0.029041	0.013699	2,743,210.82	54,092.19	8,709.34	657.35	2,806,669.69	14.778738%
COMALA	0.029616	0.000000	0.099325	1,161,453.56	7,460.72	-	4,765.95	1,173,680.22	6.180105%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.000000	0.103252	1,047,909.71	7,176.91	-	4,954.42	1,060,041.03	5.581729%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.087525	0.068810	1,146,273.38	10,769.32	26,248.47	3,301.73	1,186,592.90	6.248097%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.373211	0.382620	1,568,094.72	1,936.74	111,925.04	18,359.44	1,700,315.94	8.953146%
MANZANILLO	0.261189	0.081736	0.011262	3,001,210.68	65,796.98	24,512.28	540.41	3,092,060.35	16.281484%
MINATITLÁN	0.013988	0.233114	0.210289	1,781,862.87	3,523.87	69,910.20	10,090.43	1,865,387.37	9.822342%
TECOMÁN	0.159019	0.000000	0.018499	2,360,481.27	40,059.04	-	887.62	2,401,427.93	12.644906%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.195373	0.014366	2,601,189.13	51,582.66	58,591.90	689.33	2,712,053.02	14.280526%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>18,391,473.53</b>	<b>251,913.68</b>	<b>299,897.23</b>	<b>47,983.56</b>	<b>18,991,268.00</b>	<b>100.000000%</b>

INCENTIVO Y FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN									
MONTO ESTIMADO:		MONTO REAL DISTRIBUIDO:		MONTO A REPARTIR:					
12,083,522.00		15,186,355.82		2,468,871.48					
MUNICIPIO	VAR. POBLACION DIRECTA	VAR. RECAUDACION	VAR. POBLACION INVERSA	GARANTIA	POBLACION	RECAUDACION	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2021
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=(Σ(1+2+3+4)))	(6=(5/Σ5)*100)
ARMERÍA	0.037772	0.000000	0.077878	535,365.95	39,166.63	-	15,381.75	589,914.32	4.881973%
COLIMA	0.214725	0.029041	0.013699	1,685,509.96	222,654.04	35,849.34	2,705.77	1,946,719.11	16.110527%
COMALA	0.029616	0.000000	0.099325	541,455.01	30,709.78	-	19,617.57	591,782.35	4.897433%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.000000	0.103252	486,247.30	29,541.56	-	20,393.34	536,182.20	4.437301%
CUAUHTÉCMOC	0.042750	0.087525	0.068810	490,559.28	44,328.64	108,043.86	13,590.56	656,522.33	5.433203%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.373211	0.382620	693,492.34	7,971.98	460,705.39	75,571.07	1,237,740.78	10.243212%
MANZANILLO	0.261189	0.081736	0.011262	1,833,526.74	270,833.27	100,897.34	2,224.44	2,207,481.79	18.268530%
MINATITLÁN	0.013988	0.233114	0.210289	754,936.11	14,504.95	287,764.07	41,534.17	1,098,739.30	9.092873%
TECOMÁN	0.159019	0.000000	0.018499	1,352,526.16	164,890.85	-	3,653.64	1,521,070.64	12.587974%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.195373	0.014366	1,241,031.69	212,324.34	241,175.74	2,837.41	1,697,369.18	14.046974%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>9,614,650.52</b>	<b>1,036,926.02</b>	<b>1,234,435.74</b>	<b>197,509.72</b>	<b>12,083,522.00</b>	<b>100.000000%</b>

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL									
MONTO ESTIMADO:		MONTO REAL DISTRIBUIDO:		MONTO A REPARTIR:					
331,795,537.00		333,394,277.01		1,591,073.50					
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2021
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=(Σ(1+2+3+4)))	(6=(5/Σ5)*100)
ARMERÍA	0.037772	0.000000	0.077878	16,437,234.78	25,241.08	-	9,912.82	16,472,388.68	4.964620%
COLIMA	0.214725	0.029041	0.013699	69,113,841.48	143,490.23	23,103.24	1,743.75	69,282,178.70	20.880986%
COMALA	0.029616	0.000000	0.099325	14,432,880.48	19,791.03	-	12,642.62	14,465,314.12	4.359707%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.000000	0.103252	14,808,646.55	19,038.17	-	13,142.57	14,840,827.29	4.472883%
CUAUHTÉMOC	0.042750	0.087525	0.068810	16,190,915.46	28,567.76	69,629.27	8,758.49	16,297,870.97	4.912022%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.373211	0.382620	19,817,653.44	5,137.57	296,903.32	48,702.06	20,168,396.40	6.078562%
MANZANILLO	0.261189	0.081736	0.011262	75,379,421.64	174,539.52	65,023.67	1,433.55	75,620,418.38	22.791271%
MINATITLÁN	0.013988	0.233114	0.210289	14,120,840.56	9,347.77	185,450.63	26,766.85	14,342,405.82	4.322664%
TECOMÁN	0.159019	0.000000	0.018499	47,272,480.45	106,264.53	-	2,354.60	47,381,099.57	14.280210%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.195373	0.014366	42,630,548.65	136,833.22	155,426.61	1,828.58	42,924,637.06	12.937075%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>330,204,463.50</b>	<b>668,250.87</b>	<b>795,536.75</b>	<b>127,285.88</b>	<b>331,795,537.00</b>	<b>100.000000%</b>

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN									
MONTO ESTIMADO:		MONTO REAL DISTRIBUIDO:		MONTO A REPARTIR:					
44,778,331.00		45,004,570.59		225,102.28					
MUNICIPIO	VAR. POBLACIÓN DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACIÓN INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2021
	42%	50%	8%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=(Σ(1+2+3+4)))	(6=(5/Σ5)*100)
ARMERÍA	0.037772	0.000000	0.077878	2,105,001.94	3,571.06	-	1,402.45	2,109,975.45	4.712046%
COLIMA	0.214725	0.029041	0.013699	8,273,561.31	20,300.75	3,268.61	246.70	8,297,377.36	18.529894%
COMALA	0.029616	0.000000	0.099325	2,697,388.35	2,800.00	-	1,788.65	2,701,977.01	6.034117%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.000000	0.103252	2,033,993.01	2,693.49	-	1,859.39	2,038,545.88	4.552528%
CUAUHTÉMOC	0.042750	0.087525	0.068810	2,204,580.19	4,041.72	9,851.03	1,239.14	2,219,712.07	4.957112%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.373211	0.382620	3,387,173.47	726.85	42,005.36	6,890.28	3,436,795.97	7.675132%
MANZANILLO	0.261189	0.081736	0.011262	8,905,418.76	24,693.54	9,199.43	202.82	8,939,514.55	19.963930%
MINATITLÁN	0.013988	0.233114	0.210289	3,138,827.98	1,322.51	26,237.23	3,786.93	3,170,174.64	7.079707%
TECOMÁN	0.159019	0.000000	0.018499	5,667,811.37	15,034.12	-	333.12	5,683,178.61	12.691805%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.195373	0.014366	6,139,472.34	19,358.92	21,989.48	258.70	6,181,079.45	13.803729%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>44,553,228.72</b>	<b>94,542.96</b>	<b>112,551.14</b>	<b>18,008.18</b>	<b>44,778,331.00</b>	<b>100.000000%</b>

**B. PARA EL FONDO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

1) DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN. El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al inicio de cada ejercicio.

**Variable población directa (70%)**

MUNICIPIO	N° HABITANTES	VAR DIR
	(1)	(2=(1/Σ1))
ARMERÍA	27,626	0.037772
COLIMA	157,048	0.214725
COMALA	21,661	0.029616
COQUIMATLÁN	20,837	0.028490
CUAUHTÉMOC	31,267	0.042750
IXTLAHUACÁN	5,623	0.007688
MANZANILLO	191,031	0.261189
MINATITLÁN	10,231	0.013988
TECOMÁN	116,305	0.159019
VILLA DE ÁLVAREZ	149,762	0.204763
<b>TOTAL</b>	<b>731,391</b>	<b>1.000000</b>

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

2) DISTRIBUCIÓN EFICIENCIA RECAUDATORIA. El 30 por ciento restante, en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 9, Fracción I, inciso b), numeral 2, párrafo B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

Entendiéndose por ingresos propios conforme a lo señalado en el numeral 1 del inciso b), de la citada fracción.

**MUNICIPIOS QUE PRESENTARON AUMENTO EN LA RECAUDACIÓN DE SUS INGRESOS PROPIOS**  
**Variable Eficiencia recaudatoria 30%**

MUNICIPIO	ING PROPIOS 2019	ING PROPIOS 2020	INCREMENTO	RELATIVO	EFICIENCIA
ARMERÍA	31,468,483.17	28,727,780.70	- 2,740,702.47	0.0000%	0.000000%
COLIMA	339,591,450.18	343,552,107.32	3,960,657.14	1.1663%	2.904108%
COMALA	23,020,323.35	22,291,003.92	- 729,319.43	0.0000%	0.000000%
COQUIMATLÁN	20,145,337.49	20,114,973.74	- 30,363.75	0.0000%	0.000000%
CUAUHTÉMOC	39,934,217.39	41,337,918.24	1,403,700.85	3.5150%	8.752489%
IXTLAHUACÁN	5,092,019.78	5,855,227.38	763,207.60	14.9883%	37.321132%
MANZANILLO	538,841,099.19	556,528,733.92	17,687,634.73	3.2825%	8.173560%
MINATITLÁN	18,798,456.53	20,558,356.82	1,759,900.29	9.3619%	23.311385%
TECOMÁN	145,294,640.46	137,064,612.49	- 8,230,027.97	0.0000%	0.000000%
VILLA DE ÁLVAREZ	200,422,869.15	216,148,576.97	15,725,707.82	7.8463%	19.537326%
<b>TOTAL</b>	<b>1,362,608,896.69</b>	<b>1,392,179,291.50</b>	<b>29,570,394.81</b>	<b>40.1604%</b>	<b>100.000000%</b>

DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN 2021: La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio 2021, mismos que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, son los aplicables en el Calendario de Entrega 2022, por ser los vigentes a la fecha.

IEPS DE GASOLINA Y DIESEL									
MONTO ESTIMADO:		41,695,574.00	MONTO REAL DISTRIBUIDO:		44,480,950.99	MONTO A REPARTIR:		2,610,957.95	
MUNICIPIO	VAR. POBLACION DIRECTA	VAR. RECAUDACIÓN	VAR. POBLACION INVERSA	GARANTÍA	POBLACIÓN	RECAUDACIÓN	INVERSA	TOTAL	FACTOR 2021
	70%	30%	0%	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(Σ(1+2+3+4))	(6)=(5/Σ5)*100
ARMERÍA	0.037772	0.000000	0.077878	-	1,102,443.63	-	-	1,102,443.63	2.644030%
COLIMA	0.214725	0.029041	0.013699	-	6,267,160.18	363,265.30	-	6,630,425.48	15.901989%
COMALA	0.029616	0.000000	0.099325	-	864,404.24	-	-	864,404.24	2.073132%
COQUIMATLÁN	0.028490	0.000000	0.103252	-	831,521.68	-	-	831,521.68	1.994268%
CUAUHTÉMOC	0.042750	0.087525	0.068810	-	1,247,741.44	1,094,820.20	-	2,342,561.63	5.618250%
IXTLAHUACÁN	0.007688	0.373211	0.382620	-	224,391.53	4,668,378.06	-	4,892,769.60	11.734506%
MANZANILLO	0.261189	0.081736	0.011262	-	7,623,286.36	1,022,403.82	-	8,645,690.18	20.735271%
MINATITLÁN	0.013988	0.233114	0.210289	-	408,278.46	2,915,944.71	-	3,324,223.18	7.972604%
TECOMÁN	0.159019	0.000000	0.018499	-	4,641,269.33	-	-	4,641,269.33	11.131324%
VILLA DE ÁLVAREZ	0.204763	0.195373	0.014366	-	5,976,404.94	2,443,860.11	-	8,420,265.05	20.194626%
<b>Suma Total:</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>1.000000</b>	<b>-</b>	<b>29,186,901.80</b>	<b>12,508,672.20</b>	<b>-</b>	<b>41,695,574.00</b>	<b>100.000000%</b>

**C. PARA EL INCENTIVO DE ISR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

En lo que respecta a la determinación del coeficiente para la estimación de este incentivo, se consideró la recaudación anual del Impuesto sobre transmisión patrimonial de cada municipio, respecto del total acumulado por todos los municipios del Estado de Colima, considerando las cifras del ejercicio inmediato anterior, del que se obtuvo el resultado siguiente.

MUNICIPIO	Recaudado 2020 Impuesto sobre Transmisión Patrimonial	FACTOR 2021
ARMERÍA	759,804.02	0.720512%
COLIMA	28,134,764.59	26.679812%
COMALA	2,423,157.52	2.297847%
COQUIMATLÁN	611,814.30	0.580175%
CUAUHTÉMOC	4,909,809.92	4.655905%
IXTLAHUACÁN	244,163.08	0.231537%
MANZANILLO	40,725,100.64	38.619055%
MINATITLÁN	312,603.66	0.296438%
TECOMÁN	6,059,536.68	5.746176%
VILLA DE ÁLVAREZ	21,272,630.83	20.172544%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 105,453,385.24</b>	<b>100.000000%</b>

FUENTE: Cuentas públicas municipales 2020.

**SÉPTIMO. VARIABLES UTILIZADAS.** Las variables utilizadas para la determinación de los factores para la distribución entre los municipios del Estado, de los fondos y recursos señalados en el presente Acuerdo, son los siguientes:

- I. Para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos:
  - a) Población de cada municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - b) Impuestos, Derechos, incluidos los derivados del consumo de agua potable; Productos y Aprovechamientos, recaudados por los municipios en los ejercicios fiscales 2019 y 2020, según las cuentas públicas anuales presentadas al H. Congreso del Estado.
- II. Para los Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel:
  - a) Población de cada municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - b) El porcentaje que se obtenga para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 9°, fracción I, numeral 2, párrafo B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.
- III. Para el Fondo de Impuesto Sobre la Renta, el 100% que la Federación transfiera al Estado, de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales.
- IV. Para el incentivo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, la variable utilizada es el monto anual de la recaudación del Impuesto sobre transmisión patrimonial de cada municipio, respecto del total acumulado por todos los municipios del Estado, considerando las cifras del ejercicio inmediato anterior.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.



---

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 10 días del mes de febrero del año 2022.

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
Firma.

**MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
Firma.

**FABIOLA VERDUZCO APARICIO**  
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO**

**NÚM. 18.- POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA C. MARÍA DEL CARMEN VIRGEN QUILES COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA.**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA.**

**ANTECEDENTES**

1°. Que, de conformidad con el artículo 55 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo de Colima** (en adelante) Ley Orgánica, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado cuenta con atribuciones político administrativas para el funcionamiento del Poder Legislativo.

2°. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, fracción II, y 63, fracción IX, de la Ley Orgánica en comento, es facultad de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado proponer al Pleno del Congreso la designación de la persona titular de la Secretaría General de esta Soberanía.

3°. En razón de la facultad conferida a la que se hizo referencia anteriormente y en atención a que, el día de antier, martes 01 de febrero del presente año 2022, la Licenciada Brenda del Carmen Gutiérrez Vega presentó ante las diputadas y los diputados de esta Legislatura su renuncia voluntaria como titular de la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Colima con efectos a partir del día de su presentación, es que resulta necesario proponer al Pleno de esta Soberanía la designación de quien fungirá como titular de la Secretaría General de este Poder Legislativo.

4°. Que la Secretaría General es el órgano técnico administrativo dependiente del Congreso, responsable de asistir puntualmente en las actividades del mismo para el adecuado desempeño de sus actividades, que se encarga de coordinar y supervisar el trabajo de las direcciones, jefaturas y unidades bajo su mando, de elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes del Congreso, de vigilar la elaboración del Diario de Debates, notificar las resoluciones que emita el Congreso, coordinar los servicios de apoyo necesarios para la celebración de las sesiones del Pleno, acordar con la Junta de Gobierno las cuestiones administrativas, financieras, y de suministro de bienes y servicios a las y los Diputados, Grupos Parlamentarios, y Comisiones del Congreso, entre otras contenidas en la Ley Orgánica y en el Reglamento.

5°. En ese sentido esta Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, estima pertinente proponer al Pleno de esta Soberanía, la designación de la **Licenciada María del Carmen Virgen Quiles**, con número de **cédula profesional 3992486**, como titular de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Colima, lo anterior considerando que cumple con el perfil profesional y técnico necesario para desempeñar el cargo, toda vez que de su síntesis curricular, misma que contiene anexada la documentación oficial correspondiente para acreditar su experiencia profesional, se advierte:

Que es licenciada en derecho por la Universidad de Colima, que se ha desempeñado como encargada de despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima (2021-2022), que se desempeñó como Secretaria Técnica de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima (2021), que trabajó como Coordinadora Técnica Operativa en la Delegación Federal de Programas para el Desarrollo en Colima, del Gobierno de México (2020), que laboró como Jefa de Asistencia Técnica a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima (2019-2020), que se desempeñó como Asesora Parlamentaria en este mismo H. Congreso del Estado de Colima (2018-2019), así como también, ejerció como notificadora-ejecutora en la Secretaría de Finanzas (2010-2012), como Directora Jurídica del Centro de Desarrollo Infantil [CENDI] (2006-2007), como Defensora de Oficio en el H. Juzgado Penal de Villa de Álvarez, Colima (2002-2004), y como Analista Jurídico en el Registro Público de la Propiedad de Colima (2000-2002).

6°. Como ha quedado justificado, la ciudadana descrita en el párrafo anterior y conforme a su información curricular y anexos que lo acreditan, tiene una carrera profesional debidamente registrada y afín al cargo, es ciudadana mexicana, se

encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, toda vez que no ha sido dictada sentencia alguna en su contra por delito que amerite prisión preventiva oficiosa ni ha sido tampoco inhabilitada para desempeñar empleo, cargo, o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, y acredita plenamente una experiencia profesional mínima de tres años, que exige la ley, demostrando que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para ejercer el cargo al que es propuesta; por lo que atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias que nos rigen como poder, así como a los principios constitucionales de presunción de inocencia y al derecho humano de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, es que se estima que cumple con el perfil idóneo y con los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima para ocupar el cargo.

7°. En razón de los requerimientos propios de este órgano político deliberativo se acuerda favorablemente proponer al Pleno de este Congreso la designación de la C. **María del Carmen Virgen Quiles** como titular de la Secretaría General del H. Congreso del Estado, lo anterior al estimar que la misma cumple con un perfil óptimo y deseable para desempeñar el citado cargo.

Por lo que, una vez constatando el perfil profesional y la idoneidad para el cargo, en razón de los fundamentos legales y las motivaciones vertidas, se estima procedente y se acuerda favorablemente proponer ante el Pleno de esta Soberanía designarla para el cargo señalado a partir de la fecha de la aprobación del presente acuerdo por parte de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

#### **ACUERDO No. 18**

**PRIMERO.** En virtud de todo lo anterior expuesto, en atención a los fundamentos jurídicos señalados y en ejercicio de sus facultades esta Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, aprueba proponer al Pleno de esta Soberanía la designación de la C. **María del Carmen Virgen Quiles** como titular de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Colima de la Sexagésima Legislatura, habiendo verificado que se cumplen con los requisitos legales y que se cuentan con las aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, misma que deberá entrar en funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo por la Asamblea.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría General y a la Dirección de Proceso Legislativo para los efectos correspondientes al cumplimiento y ejecución inmediata del mismo.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación, circulación y observancia.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 03 tres días del mes de febrero de 2022 dos mil veintidós.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE COMALA.**

**REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE COMALA**

C. Felipe de Jesús Michel Santana, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Ordinaria Cuarta celebrada el día 30 de noviembre de 2021, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad el siguiente Decreto, con base a los siguientes;

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el **C. LICDA. VANESSA VELÁZQUEZ VENEGAS y MA. GUADALUPE ÁVILA RAMÍREZ**, en su carácter de Regidoras Municipales de Comala, mediante oficio número OR-06/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021 y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición número de folio **032/2021** con fecha 8 de noviembre del presente año.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Gobernación y Reglamentos, por lo que en ejercicio de su responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Leído y analizado el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los considerandos de los cuales se dio cuenta anteriormente, y con fundamento en lo que señalan los artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 11 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción II, 117, 120, 125 fracción I, 128, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; el H. Cabildo de Comala expide el siguiente:

**D E C R E T O**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **reforma y adición** a diversas disposiciones del **Reglamento de Protección Civil del municipio de Comala**. Se **reforman** las fracciones VII, VIII, IX, X del artículo 16; fracción I del artículo 18; artículo 22; fracción I y IX del artículo 24. Se **adicionan** las fracciones XI del artículo 16; X, XI, XII del artículo 24. Quedando de la siguiente manera:

**Reglamento de Protección Civil del Municipio de Comala, Colima.**

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones de la Dirección:

VII.- Integrar, actualizar e informar por escrito al Consejo Municipal de Protección Civil el inventario y directorio de los recursos materiales y humanos asignados a la Unidad Municipal, disponibles en caso de siniestro, desastre o emergencia.

VIII.- Procurar la mejora e incremento de los recursos materiales susceptibles de movilizar en caso de siniestro, desastre o emergencia.

IX.- Practicar, a través del personal adscrito a su cargo, inspecciones a la industria, comercios, empresas prestadoras de servicios, planteles educativos, casa habitación, obras públicas y privadas, así como a cualquier tipo de instalaciones, para verificar la existencia de Programas de Protección Civil que contemple medidas de mitigación, señalización de líneas de conducción de agua, gas, electricidad; rutas y salidas de emergencia y extintores entre otros. Esto con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno ecológico;

X.- Emitir los dictámenes correspondientes que les soliciten las diferentes Dependencias Municipales y otras autoridades; y

XI.- Imponer y fijar las sanciones contempladas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 18.-** El Sistema Municipal estará integrado por:

I.- El Consejo Municipal de Protección Civil, que tendrá funciones de representación, consultivas y de coordinación de acciones.

**ARTÍCULO 22.-** El Consejo Municipal, es el órgano de representación, consulta, planeación, coordinación y apoyo del Sistema Municipal, que tiene por objeto integrar a todas las dependencias y entidades municipales, representantes del sector social y privado, para implementar acciones de protección civil en beneficio de la sociedad.

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo Municipal tendrá como mínimo las siguientes atribuciones:

I.- Fungir como órgano de representación, consulta y coordinación de acciones para convocar, concertar, inducir e integrar a los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de lograr la consecución de los objetivos del Sistema Municipal;

IX.- Requerir y disponer del inventario y directorio de los recursos materiales y humanos asignados a la Unidad Municipal de Protección Civil, disponibles en caso de siniestro, desastre o emergencia.

X.- Convenir y signar por medio del Presidente del Consejo los contratos que avalen la propiedad, posesión, comodato o arrendamiento de bienes destinados a la prevención, auxilio, recuperación y apoyo en materia de protección civil municipal.

XI.- Fungir como donatario en las donaciones de bienes muebles e inmuebles destinados a la prevención, auxilio, recuperación y apoyo en materia de protección civil municipal.

XII.- Las demás atribuciones afines a éstas que le designe el Cabildo, la Ley y otros Reglamentos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma.

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal No. 04/2021 con fecha de 30 de noviembre de 2021, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional. Rúbrica. C. Felipe de Jesús Michel Santana, Presidente Municipal.- Rúbrica. C. Verónica Fermín Santana, Síndica Municipal.- Rúbrica. C. Adrián Covarrubias Muñoz, Regidor.- Rúbrica. Licda. Elba de la Vega Pascual, Regidora.- Rúbrica. Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez, Regidora.- Rúbrica. Licda. Vanessa Velázquez Venegas, Regidora.- Rúbrica. Ing.

Gustavo Ávalos Reyes, Regidor.- Rúbrica. C. María Guadalupe Carrillo Franco, Regidora.- Rúbrica. Lic. Álvaro Lozano González, Regidor.- Rúbrica. Licda. Bibiana Gómez Lizama, Regidora.-

A t e n t a m e n t e  
Comala, Col., 28 de Enero de 2022.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**  
Firma.

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS**  
Firma.

---

# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

## LICITACIÓN

**PÚBLICA NACIONAL NÚM. OM-01-2022, PARA EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES (INCLUYE SOFTWARE Y HARDWARE) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**

### CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-01-2022

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, fracción I, en relación con el 32, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas, cuya actividad comercial corresponda al objeto de este procedimiento, para participar en la Licitación Pública de carácter Nacional No. OM-01-2022, para el SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, (INCLUYE SOFTWARE Y HARDWARE) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, que a continuación se describe:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a continuación se describe:

- I. **NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.** EL H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, con domicilio fiscal en calle Torres Quintero No. 85, Colima, Colima, y Registro Federal de Contribuyentes MCC620101LH3.
- II. **NÚMERO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.** Licitación Pública Nacional No. OM-01-2022.
- III. **INDICACIÓN DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARÁN PARA SU REALIZACIÓN.** Presencial.
- IV. **DESCRIPCIÓN SUCINTA DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INDICANDO, EN SU CASO, EL VOLUMEN A CONTRATAR.** El objeto de esta licitación, consiste en ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, (INCLUYE SOFTWARE Y HARDWARE) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, con las siguientes características y cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES
DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1	<b>PARA EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, (INCLUYE SOFTWARE Y HARDWARE) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA</b>	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1	LITROS	DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO 1

- V. **LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁ LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO:**

- **Junta de Aclaraciones.**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro de Colima, Colima. El día 18 de febrero de 2022, a las 12:00 horas.

- **Acto de presentación y apertura de propuestas.**

El acto de presentación de propuestas y apertura de proposiciones técnicas y económica será en la sala de cabildo del Ayuntamiento de Colima, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro, Colima, Colima. El día 25 de febrero de 2022, a las 12:00 horas.

- **Fallo de la Licitación.**

El fallo de la licitación será en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, con domicilio en Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro, Colima, Colima. El día lunes 28 de febrero de 2022, a las 13:00 horas.

## **VI. ADQUISICIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

La versión completa de la Convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública de carácter Nacional No. OM-01-202, podrán ser adquiridas en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, sita en boulevard Rodolfo Chávez Carrillo Km. 1.5, carretera Colima-Coquimatlán, colonia Villas del Bosque, C.P. 28050, a vía electrónica a los correos [rafael.lopez.p@colima.gob.mx](mailto:rafael.lopez.p@colima.gob.mx), [adan.torres@colima.gob.mx](mailto:adan.torres@colima.gob.mx)

**COLIMA, COLIMA, 8 DE FEBRERO DE 2022.**  
**LA OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**  
**LICDA. NANCY SUSANA MARTÍNEZ BRICEÑO**  
Firma.

---



## AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**CIRCULAR**

**NÚM. 09 DEL AÑO JUDICIAL 2021-2022, POR LA QUE SE COMUNICAN LOS DÍAS INHÁBILES CON SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL AÑO 2022; ASÍ COMO, EL PERIODO VACACIONAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022; AMBOS PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL.**

**CIRCULAR NÚM. 09  
AÑO JUDICIAL 2021 – 2022  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREA, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL MEDIADOR Y DE APOYO EN GENERAL, AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.**

**P R E S E N T E S.-**

Con fundamento en los numerales 14, segundo párrafo, y 248, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Plenaria Ordinaria del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, celebrada el día de ayer miércoles 26 de enero del año en curso, se hace de su conocimiento que se acordó girar la presente, para comunicar los días que, con las salvedades de Ley, serán inhábiles con suspensión total de labores, para el personal del Poder Judicial del Estado, durante el presente año 2022. Por ende, se informa que:

**UNO.-** De conformidad con el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, los **días de descanso obligatorio** son los siguientes:

MES	DÍA INHÁBIL	CONMEMORACIÓN
ENERO	SÁBADO 1	AÑO NUEVO
FEBRERO	LUNES 7	POR EL DÍA 05, ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA
MARZO	LUNES 21	CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ
ABRIL	JUEVES 14	JUEVES SANTO
	VIERNES 15	VIERNES SANTO
MAYO	DOMINGO 1	DÍA DEL TRABAJO
SEPTIEMBRE	VIERNES 16	DÍA DE LA INDEPENDENCIA
NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 2	DÍA DE LOS FIELES DIFUNTOS
	LUNES 21	POR EL DÍA 20, ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
DICIEMBRE	DOMINGO 25	NAVIDAD

**DOS.-** El período vacacional correspondiente al primer semestre del presente año, para el personal del Poder Judicial del Estado, comprenderá del 18 al 29 de julio del año 2022, reanudando labores el día lunes 01 de agosto del mismo año.

**TRES.-** En consecuencia, se declaran inhábiles con suspensión total de labores los días y periodo de referencia, con las salvedades de ley en casos urgentes, en las materias Familiar, Penal y Laboral.

**CUATRO.-** Tales suspensiones de labores son aplicables en las siguientes Dependencias: Presidencia y Salas del Supremo Tribunal, Juzgados de Primera Instancia en materias Civil, Familiar y Mercantil, Tribunal Laboral, Juzgados Mixtos de Paz, Centro de Justicia Alternativa, Oficinas de Servicios Comunes, Oficinas de Depósitos y Consignaciones, así como Departamentos Administrativos.

Sin embargo, las Salas Penales y Especializadas en la Impartición de Justicia para Adolescentes, el Tribunal Laboral y los Juzgados Mixtos que conozcan de la materia Familiar de los Partidos Judiciales Segundo y Tercero, deberán tomar las providencias necesarias (guardias), a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

**CINCO.-** El personal adscrito a los Juzgados Penales Tradicionales de los tres Partidos Judiciales y al Juzgado Auxiliar en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, que permanezca en servicio durante el primer período vacacional, disfrutará de ese derecho del **01 al 12 de agosto del año 2022, reanudando labores el día lunes 15 del mismo mes y año.**

**SEIS.-** Respecto al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, incluyéndose el Juzgado Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinó que su personal administrativo y jurisdiccional, disfrutará del período vacacional correspondiente de manera que el goce de sus vacaciones no interrumpa el servicio ordinario, de conformidad a las propuestas que realicen las Coordinaciones Administrativas de cada Sede. Por lo que se destaca que en lo referente a dicho Sistema, los días inhábiles serán únicamente los previstos en la legislación aplicable, sin que deban considerarse como tales los relativos a periodo vacacional alguno.

**SIETE.-** La misma mecánica indicada en el punto SEIS, deberá observarse en lo que ve al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, conforme a lo que disponga su Titular, y durante el período vacacional de este, las Judicaturas de Primera Instancia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio atenderán los asuntos de naturaleza urgente, conforme a la Legislación aplicable, a fin de garantizar la impartición de justicia pronta y expedita.

**OCHO.-** El personal del Poder Judicial del Estado, sólo podrá disfrutar de los períodos vacacionales previamente establecidos.

**NUEVE.-** Se hace de su conocimiento que solo las trabajadoras y trabajadores que cuenten con más de 06 seis meses de servicio continuo, tendrán derecho a vacaciones, de acuerdo a la Ley vigente en la materia.

**DIEZ.-** Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

**A T E N T A M E N T E.**  
COLIMA, COLIMA, A 27 DE ENERO DEL AÑO 2022.  
**EL PRESIDENTE DEL H. SUPREMO**  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**  
**MAGDO. BERNARDO A. SALAZAR SANTANA.**  
Firma.

---

# AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

## CONVOCATORIA

NÚM. STJ/01/2022.- PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
CONVOCATORIA STJ/01/2022  
PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

### CONSIDERANDO:

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción III, y 23, fracción XXXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se reconocen como auxiliares de la administración de justicia a quienes fungen como peritos, siendo una atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado la integración de las listas de personas que deberán ejercer como peritos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima.
- II. En atención a la emergencia sanitaria ocasionada por COVID-19, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales, específicamente en lo relativo a la recepción de la documentación.
- III. En virtud de lo anterior, la presente Convocatoria está dirigida a todas las personas que tengan título o conocimientos en la ciencia, la industria, la técnica o el arte, necesarios para el auxilio de la administración de justicia y que estén capacitadas para emitir dictámenes periciales, siempre que reúnan los requisitos y cumplan con lo establecido en las siguientes,

### BASES:

**PRIMERA. PARTICIPANTES.-** Podrán participar las personas que estén capacitadas para emitir dictámenes en las ciencias, técnicas, artes u oficios, así como realizar interpretaciones o traducciones.

La inclusión en la *Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año 2022*, no confiere el carácter de servidor público del Poder Judicial del Estado de Colima, ni otorga certificación alguna de los conocimientos por parte de la Institución. En este sentido, su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán estar en aptitud de expedir comprobantes fiscales digitales, autorizados por la legislación fiscal vigente.

**SEGUNDA. REQUISITOS.-** Las personas interesadas deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Tener título en la ciencia, la técnica o el arte, sobre los cuales deba dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados o, en su caso, tener conocimientos relacionados con la técnica, el arte o el oficio, en el supuesto de que no estén legalmente reglamentados.

Para el caso de las personas interesadas en desempeñarse como intérprete o traductor de un idioma o lengua indígena, deberán presentar el documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor. No es suficiente la posesión del idioma.

- b. Tener residencia permanente efectiva en el Estado de Colima no menor de dos años, inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

- c. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

**TERCERA. DOCUMENTACIÓN.-** Las personas interesadas en formar parte de la Lista de Peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado correspondiente al año 2022, deberán presentar por escrito el formato de inscripción y el aviso de privacidad respectivo, el cual estará disponible en la página electrónica del Poder Judicial del Estado: <http://stjcolima.gob.mx/>.

La solicitud deberá llenarla de acuerdo a las indicaciones previstas en dicho formato, así como el aviso de privacidad dando su consentimiento para autorizar la publicación de algunos de sus datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Al formato de inscripción, todas las personas aspirantes sin excepción, deberán anexar la siguiente documentación en formato pdf y/o jpg, según corresponda, de acuerdo con el supuesto en el que se encuentren:

**3.1 Personas de nuevo registro:** Por ser la primera vez que presentan documentación para formar parte de la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, las personas interesadas deberán remitir la siguiente documentación en archivos separados, debidamente enumerados de acuerdo con lo siguiente:

- 1) Formato de solicitud de nuevo ingreso requisitado y firmado. El cual contará con las siguientes manifestaciones bajo protesta de decir verdad:
  - Tener residencia permanente efectiva en el Estado de Colima no menor de dos años, inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud;
  - No haber tenido condena por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;
  - Materia(s), rama, arte o especialidad en que tenga experticia y desea que se le registre;
  - Que conoce las normas éticas que rigen la función pericial;
  - Los motivos por los que desea formar parte de la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia Correspondiente al año 2022.
- 2) Información curricular actualizada en la que se incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono, **cédula de identificación fiscal** y estudios realizados.
- 3) Copias certificadas del título y cédula profesional en la ciencia, la técnica o el arte que desee registrarse; o en su caso, las constancias que acrediten los conocimientos relacionados con la técnica, el arte o el oficio.

Para el caso de las personas interesadas en desempeñarse como intérprete o traductor de un idioma o una lengua indígena, deberán presentar copia certificada de la constancia expedida por autoridad o institución pública o privada.
- 4) Dos cartas de recomendación.
- 5) Copia de identificación oficial, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía o cartilla militar).
- 6) Tratándose de personas extranjeras, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite su condición de estancia que les permita laborar en el país atendiendo al artículo 52, de la Ley de Migración. Las personas mexicanas por naturalización deberán acompañar copia certificada del documento aval.
- 7) Formato de aviso de privacidad firmado.
- 8) Una fotografía reciente tamaño credencial (3.5 x 5.0 cm) digitalizada, blanco y negro, de buena calidad, con fondo blanco, de busto (donde se pueda observar hombros y rostro de frente y despejado, sin anteojos o sombreros), que no se vean oscuras, en formato jpg.

La documentación completa se remitirá en un solo correo, en archivos separados y debidamente enumerados, en formato pdf y/o jpg, al correo direccion\_cej@stjcolima.gob.mx.

**3.2 Personas con registro previo:** Las personas que hayan obtenido su registro como peritos auxiliares de la administración de justicia en años anteriores, deberán presentar la siguiente documentación para su refrendo:

- 1) Formato de solicitud de registro previo requisitado y firmado, en el cual manifiesten su interés en continuar fungiendo como perito auxiliar de la administración de justicia.
- 2) Constancias de cursos de capacitación y/o actualización que hubieren asistido durante el 2020 y 2021, relacionadas con las materias de experticia.
- 3) En caso de ampliar el registro de las materias de experticia, deberán exhibir copias certificadas del título y la cédula profesional en la ciencia, la técnica o el arte que desee ampliar; o, en su caso, las constancias que acrediten los conocimientos relacionados con la técnica, el arte o el oficio.
- 4) Copia de identificación oficial, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía o cartilla militar).
- 5) Formato de aviso de privacidad firmado.
- 6) Una fotografía reciente tamaño credencial (3.5 x 5.0 cm) digitalizada, blanco y negro, de buena calidad, con fondo blanco, de busto (donde se pueda observar hombros y rostro de frente y despejado, sin anteojos o sombreros), que no se vean oscuras, en formato jpg.

La documentación completa se remitirá en un solo correo, en archivos separados y debidamente enumerados, en formato pdf y/o jpg, al correo centro\_estudios@stjcolima.gob.mx.

**3.3 Personas inscritas en el Registro Estatal de Valuadores Profesionales:** En el supuesto de peritos valuadores inscritos en el Registro Estatal de Valuadores Profesionales, de conformidad con la Ley de Valuación para el Estado de Colima, según se trate, deberán presentar:

**3.3.1 Personas que cuenten con registro previo:**

- 1) Formato de solicitud para personas inscritas en el **Registro Estatal de Valuadores Profesionales**, requisitado y firmado, en el cual expresará su interés de continuar fungiendo como perito auxiliar de la administración de justicia.
- 2) Constancia que avale estar inscritos en el *Registro Estatal de Valuadores Profesionales*.
- 3) Copia de identificación oficial, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía o cartilla militar).
- 4) Formato de aviso de privacidad firmado.
- 5) Una fotografía reciente tamaño credencial (3.5 x 5.0 cm) digitalizada, blanco y negro, de buena calidad, con fondo blanco, de busto (donde se pueda observar hombros y rostro de frente y despejado, sin anteojos o sombreros), que no se vean oscuras, en formato jpg.

**3.3.2 Personas de nuevo ingreso:**

- 1) Formato de solicitud para personas inscritas en el **Registro Estatal de Valuadores Profesionales**, requisitando y firmado, manifestando su interés de fungir como perito auxiliar de la Administración de Justicia.
- 2) Constancia que avale estar inscritos en el *Registro Estatal de Valuadores Profesionales*.

- 3) Información curricular actualizada en la que incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, cédula de identificación fiscal, domicilio, teléfono y estudios realizados.
- 4) Copia de identificación oficial, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía o cartilla militar).
- 5) Formato de aviso de privacidad firmado.
- 6) Una fotografía reciente tamaño credencial (3.5 x 5.0 cm) digitalizada, blanco y negro, de buena calidad, con fondo blanco, de busto (donde se pueda observar hombros y rostro de frente y despejado, sin anteojos o sombreros), que no se vean oscuras, en formato jpg.

La documentación completa se remitirá en un solo correo, en archivos separados y debidamente enumerados, en formato pdf y/o jpg, al correo direccion\_cej@stjcolima.gob.mx

**CUARTA. PROCEDIMIENTO.-** Para la integración de la *Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, correspondiente al año 2022*, se desarrollarán las siguientes etapas:

I. El Centro de Estudios Judiciales recibirá la documentación, vía correo electrónico, durante el período comprendido del **lunes 28 de febrero al jueves 03 de marzo del 2022**, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.1 Peritos que cuenten con registro previo, deberán presentar la documentación a que hace referencia los puntos 3.2 o 3.3.1 de la Base Tercera, según el supuesto en el que se encuentren. El correo al que deberán remitir la documentación en archivo digital y de forma completa es centro\_estudios@stjcolima.gob.mx.
- 1.2 Peritos de nuevo ingreso, deberán presentar la documentación a que hace referencia los puntos 3.1 y 3.3.2 de la Base Tercera, según el supuesto en el que se encuentren. El correo al que deberán remitir la documentación completa es direccion\_cej@stjcolima.gob.mx

Es importante que la documentación se remita, de acuerdo con el supuesto en el que se encuentren. El Centro de Estudios Judiciales no recibirá ninguna documentación en forma distinta y/o en fechas diversas a las señaladas en este punto. Si la documentación está completa, se le acusará de recibido por correo electrónico oficial antes señalados.

- II. En caso de que faltare algún documento por satisfacer, se le hará saber a la persona interesada, por medio de alguno de los correos electrónicos oficiales señalados anteriormente, con la finalidad de que lo cubra en un término de dos días hábiles, contados a partir de habersele notificado tal situación, apercibida que de no hacerlo así, se desechará la solicitud.
- III. Posteriormente, el Centro de Estudios Judiciales elaborará una lista preliminar de las personas que presentaron su documentación de forma completa conforme a la Base Tercera, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Segunda.
- IV. Una vez integrados los expedientes, el Centro de Estudios Judiciales pondrá a consideración del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado las solicitudes para que resuelva lo procedente.
- V. En caso de que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado estime necesario asegurar la veracidad de la información y documentación presentada, así como el desempeño que la persona interesada ha tenido como perito, podrá realizar los trámites que sean necesarios ante los tribunales locales y federales, así como en las instituciones o asociaciones oficialmente reconocidas o de notorio prestigio, con la finalidad de allegarse de opiniones especializadas.

**QUINTA. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA.-** Una vez que sean analizados las solicitudes, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado aprobará la lista de personas que fungirán como peritos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Colima correspondiente al año 2022, cuyos nombres aparecerán conforme a la clasificación referida en la Base Tercera de esta Convocatoria. Asimismo, ordenará su publicación en el Periódico

Oficial "El Estado de Colima", en los estrados de los órganos jurisdiccionales y en las áreas administrativas, así como en la página web el Poder Judicial <http://stjcolima.gob.mx/>.

**SEXTA. VIGENCIA DE LA LISTA.-** La lista de personas que podrán fungir como peritos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en el año 2022 será vigente hasta en tanto se publique la nueva lista correspondiente al año 2023.

**SÉPTIMA. CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTA CONVOCATORIA.-** Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria serán decididas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" por una sola ocasión, en los estrados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado y en la página web del Poder Judicial <http://stjcolima.gob.mx/> para su difusión.

**ATENTAMENTE.**

COLIMA, COLIMA, A 31 DE ENERO DE 2022.

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**MAGISTRADO BERNARDO A. SALAZAR SANTANA**

Firma.

---

## AVISOS GENERALES

### COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

#### LICITACIONES

PÚBLICAS NACIONALES NÚM. CIAPACOV-011/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS; CIAPACOV-012/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ELECTROMECAÁNICA; CIAPACOV-013/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DOSIFICADORES, Y FILTROS PURIFICADORES DE AGUA, Y PARA INYECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO Y SILICATO DE SODIO DE LA CIAPACOV, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CLORACIÓN; CIAPACOV-014/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PÉTREO, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE BACHEO Y PAVIMENTO; Y CIAPACOV-015/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE BACHEO Y PAVIMENTO.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES No: CIAPACOV-011/2022, CIAPACOV-012/2022, CIAPACOV-013/2022, CIAPACOV-014/2022 y CIAPACOV-015/2022.**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima **SE CONVOCA** a los interesados en participar en la **Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) No:**

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE:	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
CIAPACOV-011/2022	PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS.	18/02/2022 10:00 HRS	28/02/2022 10:00 HRS	03/03/2022 10:00 HRS
CIAPACOV-012/2022	PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ELECTROMECAÁNICA.	18/02/2022 10:30 HRS	28/02/2022 11:30 HRS	03/03/2022 10:20 HRS
CIAPACOV-013/2022	PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL Y REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DOSIFICADORES, Y FILTROS PURIFICADORES DE AGUA, Y PARA INYECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIPOCLORITO DE SODIO Y SILICATO DE SODIO DE LA CIAPACOV, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CLORACIÓN.	18/02/2022 11:00 HRS	28/02/2022 13:00 HRS	03/03/2022 10:40 HRS
CIAPACOV-014/2022	PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PÉTREO, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE BACHEO Y PAVIMENTO.	18/02/2022 11:30 HRS	01/03/2022 10:00 HRS	03/03/2022 11:00 HRS
CIAPACOV-015/2022	PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE BACHEO Y PAVIMENTO.	18/02/2022 12:00 HRS	01/03/2022 11:30 HRS	03/03/2022 11:20 HRS



**Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria:**

- La obtención de bases para cada una de las licitaciones antes mencionadas, será sin costo para los interesados en participar.
- La fecha límite para la obtención de las bases será hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación.
- La descripción pormenorizada, especificaciones y características de estas licitaciones objeto de la presente convocatoria, se establecen en el anexo 1 de las bases de cada licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran exclusivamente en la página de CIAPACOV [www.ciapacov.gob.mx](http://www.ciapacov.gob.mx) o bien en la Dirección de Abastecimientos y Servicios Generales, sita en Blvd. Camino Real # 992, colonia El Porvenir en la ciudad de Colima, Colima, C.P. 28019, teléfono 312 314 4919 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.
- Los actos de cada una de las licitaciones (Junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, fallo) serán de manera presencial en la Sala de Juntas "Directores" de la Dirección General de CIAPACOV, sita en Blvd. Camino Real # 992, colonia El Porvenir en la ciudad de Colima, Col., C.P. 28019. En las fechas y horarios consignadas en la presente convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizar deberá ser en moneda nacional.
- Anticipo y condiciones de pago: No se otorgará ninguna clase de anticipo.
- Lugar y plazo de entrega: de acuerdo a las bases incluidas en la presente convocatoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**COLIMA, COL. A 09 DE FEBRERO DE 2022.**

**C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN**  
DIRECTOR INTERINO CIAPACOV  
Firma.

---

# AVISOS GENERALES

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

### LICITACIÓN

**PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. 06002-01-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES EN GENERAL, FRUTAS, VERDURAS, CARNES ROJAS, POLLO, PESCADO, PRODUCTOS LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS.**

### LICITACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL No. 06002-01-22, PARA LA ADQUISICIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, CARNES ROJAS, POLLO Y PESCADO, PRODUCTOS LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS.**

En conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-01-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, CARNES ROJAS, POLLO Y PESCADO, PRODUCTOS LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS**, solicitados por **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Fallo
06002-01-22	\$1,000.00	16-02-2022 12:00 HORAS	21-02-2022 11:00 HORAS	28-02-2022 13:00 HORAS	02-03-2022 12:00 HORAS

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DE ABARROTES EN GENERAL	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1 TÉCNICO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO
2	ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1 TÉCNICO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO
3	ADQUISICIÓN DE CARNES ROJAS, POLLO Y PESCADO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1 TÉCNICO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO
4	ADQUISICIÓN DE LÁCTEOS Y CARNES FRÍAS.	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1 TÉCNICO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO

**Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo 1 Técnico de las Bases de esta Licitación.**

Las bases de la licitación estarán disponibles en la página del DIF Estatal <http://www.difcolima.gob.mx/web/> y el Sistema Electrónico de Compras Públicas o bien en la Dirección de Administración y Finanzas, edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en la calle Encino #530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col. C.P. 28078, Teléfono 31 6 31 01, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago de la adquisición de las bases, es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al **Banco Banorte, plaza 090, sucursal 1602, cuenta 0314225090, en ventanilla clave bancaria estandarizada (CLABE)**

**SPEUA 072090003142250902, ambos a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.**

La junta de licitación (de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo), se efectuarán en su totalidad en la Sala de Juntas de Dirección General del DIF Estatal Colima, edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra Colima, Col., en las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en los lugares señalados en anexo 3, 4, 5, 6 y 7 de las Bases de esta Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**COLIMA, COL. 08 DE FEBRERO DE 2022.**  
**LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL COLIMA**  
Firma.

---



## **EL ESTADO DE COLIMA**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

### **DIRECTORIO**

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Ma Guadalupe Solís Ramírez**

Secretaria General de Gobierno

**Marco Antonio Valencia Villatoro**

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

#### **Colaboradores:**

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Luz María Rodríguez Fuentes**

**C. María del Carmen Elisea Quintero**

**LI. Marian Murguía Ceja**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**